

967849



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Alcaldía

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 60 -2020-A-MPI

Ilo, 25 de noviembre del 2020

VISTOS

El Expediente Administrativo N° 00185-08, sobre Rectificación de Resolución de Arcadia de proceso de Transferencia de Predio en favor de los administrados DENYS LILI ORTIZ FLORES y OMAR JAVIER ACOSTUPA VILLANUEVA, el Informe Legal N° 695-2020-GAJ-MPI, Informe N° 455-2020-AM-GM-MPI, Carta N° 234-2020-DSCN; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI se aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda; Asimismo, a través de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI se aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva para los Programas Municipales de Vivienda VII, VIII, IX y X, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 563-2013-MPI y el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 341-2020-A-MPI de fecha 26 de junio del 2020 (fs. 142/143) se resuelve aprobar la transferencia en la modalidad de Venta Directa del predio ubicado en el Lote N° 12 Manzana C denominado "Juan Pablo II" del X Programa Municipal de Vivienda con un área total de 150.00m² en favor de los administrados DENYS LILI ORTIZ FLORES y OMAR JAVIER ACOSTUPA VILLANUEVA;

Que, según el Informe N° 0069-2020-ECCG-U00AM-MPI (fs. 144) de fecha 25 de septiembre del 2020 sobre la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 341-2020-A-MPI advierte que la resolución mencionada ha caído en error ya que cita como predio el Lote N° 12 Manzana C del Promuvi X, cuando en realidad es Lote 12 Manzana C' del Promuvi X.

Que, en referencia a lo señalado en el párrafo precedente, obra en el Expediente Administrativo la Partida N° 11012718 de la Inscripción de Propiedad Inmueble, concerniente a la Partida de Independización del predio en cuestión, emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP (fs. 113/114) en la cual señala que cuenta con un área total de 150.00m² especificando los linderos correspondientes del referido lote; Asimismo, señala textualmente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Alcaldía

"Año de la Universalización de la Salud"

"RECTIFICACION DE OFICIO. De conformidad con el artículo 76° y siguientes del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos y del título archivado 4093-2010, se procede a rectificar la dirección del inmueble debiendo ser PROMUVI X, MANZANA C' LOTE 12 (...)" Con lo que, se acredita que existe un error material en lo resuelto por la Resolución de Alcaldía N° 341-2020-A-MPI en relación a la Manzana del predio en cuestión, debiendo señalar Manzana C' y no Manzana C como se cita en el acto resolutorio.

Que, según el artículo 201° numeral 201.1 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Informe Técnico N° 1226-2016-SERVIR/GPGSC en su numeral 2.6 señala que el acto de la rectificación tiene como finalidad eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto;

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL la Resolución de Alcaldía N° 341-2020-A-MPI de fecha 26 de junio del 2020 tal como se detalla a continuación:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO: (...) Lote N° 12, Manzana C, denominado "Juan Pablo II", del X Programa Municipal de Vivienda (...)"

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO: (...) Lote N° 12, Manzana C', denominado "Juan Pablo II", del X Programa Municipal de Vivienda (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ENCARGUE a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se NOTIFIQUE a los administrados, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CA14 N° 109

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE